

32.1.-

ADENDA NO. 001

INVITACIÓN No. 30 DE 2024 CUANTÍA MAYOR A 100 S.M.M.L.V.

“CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHÍCULO DE REPRESENTACIÓN TIPO CAMIONETA PARA LA ALTA DIRECCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”.

El Director de Bienes y Servicios de la Universidad de Cundinamarca, en uso de sus facultades legales en especial la conferida en el artículo 2 de la resolución 170 de 2017, y de conformidad con la Resolución No. 146 del 29 de septiembre de 2017, y demás normas que lo modifican y adicionan y,

CONSIDERANDO

1. Que, el día **06 de septiembre de 2024**, se publicó la invitación No. 030 de 2024 cuyo objeto es **“CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN (1) VEHÍCULO DE REPRESENTACIÓN TIPO CAMIONETA PARA LA ALTA DIRECCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA.”**.
2. Que, el día **09 de septiembre de 2024**, se recibieron observación y/o aclaraciones a los términos de referencia de la invitación 030 de 2024, de acuerdo con el numeral **1.15. CRONOGRAMA DE LA INVITACION** se recibió observaciones a los términos de referencia, **por cuenta del oferente, DISTRIBUIDORA NISSAN SA..**
3. Que, el día **10 de septiembre de 2024**, el área técnica emite respuesta a las observaciones técnicas y la dirección de bienes y servicios mediante oficio, solicitan que se emita adenda No. 1, con el ánimo de que se modifiquen los términos de referencia ya que se hace necesaria para brindar una mayor participación de los posibles oferentes en lo que representa los indicadores financieros.
4. Que, la Dirección de Bienes y Servicios y la Jefatura de Compras, en aras de salvaguardar los principios contractuales en especial la selección objetiva, transparencia, publicidad, imparcialidad, entre otros, los cuales se encuentran enmarcados en el Art. 2 del Acuerdo 012 del 2012 “Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”, el Art. 3 de la Resolución Rectoral 206 de 2012 “Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”, la Resolución Rectoral 170 de 2017 “Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012”, se profiere adenda 1 modificando los términos de referencia, así:

MODIFÍQUESE el MODULO 5 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES – 5.2. 5.2. METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA de los términos de referencia, la cual quedará así:

REQUISITO FINANCIERO	CAPACIDAD FINANCIERA	
	Persona Natural o Jurídica	Consortio – Unión Temporal
CAPITAL DE TRABAJO (CON BASE EN EL PO)	El proponente deberá acreditar un capital de trabajo (CT) mayor o igual al cien por ciento (CT≥100%) del presupuesto oficial estimado para la presente invitación.	Si el cotizante es un consorcio o una unión temporal , el CT corresponderá a la sumatoria de los CT de cada uno de los integrantes, los cuales deberán tener en conjunto un CT≥100% del presupuesto oficial estimado para la presente invitación.



≥ 100%	Si CT ≥ 100% PO , la propuesta se declarará Habilitada. Si CT < 100% PO , la propuesta será Inhabilitada.	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ ≥ 1.0	LIQ. = AC / PC ≥ 1.0 Donde, LIQ. = Índice de liquidez. AC = Activo corriente. PC = Pasivo corriente.	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
	Si LIQ ≥ 1.0 la propuesta será declarada Habilitada. Si LIQ < 1.0 la propuesta será Inhabilitada.	
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO ≤ 57%	NE = PT / AT ≤ 57% Donde, NE = Nivel de endeudamiento. PT = Pasivo total. AT = Activo total.	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
	Si NE ≤ 57% la propuesta será Habilitada. Si NE > 57% la propuesta será Inhabilitada.	
RAZÓN COBERTURA DE INTERESES ≥ 1.5	R.I = U.O. / I ≥ 1.5 Donde, UO = Utilidad Operacional I = Gastos de Intereses	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
	Si R.I ≥ 1.5 la propuesta será Habilitada. Si R.I < 1.5 la propuesta será Inhabilitada.	
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO ≥ 15%	R.P. = U.O. / P ≥ 15 % Donde, UO = Utilidad Operacional P = Patrimonio	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
	Si R.P ≥ 15 % la propuesta será Habilitada. Si R.P < 15 % la propuesta será Inhabilitada	
RENTABILIDAD DEL ACTIVO ≥ 6 %	R.A = U.O. / A.T. ≥ 6 % Donde, U.O. = Utilidad Operacional	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los

MODIFÍQUESE el MODULO 7 CONSIDERACIONES DEL CONTRATO – 7.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA de los términos de referencia, la cual quedará así:

7. El CONTRATISTA deberá entregar el vehículo con el SOAT vigente por un periodo mínimo de doce (12) meses, asumiendo en su totalidad el costo del SOAT inicial. Asimismo, deberá proporcionar a la Universidad de Cundinamarca una copia física y digital del SOAT. En caso de cualquier inconveniente con la validez del SOAT durante el primer año, el CONTRATISTA deberá responder y solucionar sin costo adicional para la Universidad.



LOS DEMÁS ASPECTOS Y CONDICIONES DE LA INVITACIÓN QUE NO HAYAN SIDO MODIFICADOS CON LA PRESENTE ADENDA, CONTINÚAN VIGENTES Y SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

La presente se expide el día 10 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

ING. RICARDO ANDRÉS JIMÉNEZ NIETO
Director Bienes y Servicios

Proyectó: Angel Contreras Abg. Oficina de Compras	Vo. Bo. Jefatura de Compras
Revisó. Asesor - Dirección Jurídica	Revisó: Dirección Jurídica

32.1.46.13